



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Enmienda 1

J.R.
G.R.
Acta Número 05-2024; en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo** representante del Alcalde municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2, **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0 y la **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**, encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que hasta la fecha de hoy, la Dirección General de Contrataciones Públicas no ha hecho ninguna observación al pliego de condiciones del procedo AMM-CCC-CP-2024-0001.

0500
Considerando: Que el dieciocho (18) de marzo del año 2024 la sociedad comercial AUTOZAMA, S.A.S, le solicita al comité de compras los siguientes:

Por este medio solicitamos según el proceso de Referencia para la LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DEL PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, luego

de revisar la ficha técnica del vehículo, el cual nos interesa participar en la misma, nos gustaría que fuera considerada y aceptada incluir un HP con un mínimo de 150.

Considerando: Que en fecha trece (13) de marzo del año 2024, la sociedad comercial Delta le solicita al comité de compras la modificación del pliego de condiciones en los siguientes:

Por medio del presente les informamos que hemos descargado del portal transaccional el pliego de condiciones correspondiente al procedo AMM-CCC-CP-2024-0001 y para poder participar necesitamos que nos aclaren las siguientes interrogantes:

1- Necesitamos saber si la camioneta a ofertar pudiera tener 204 HP, ya que en las especificaciones solicitan que tenga 175HP. En caso de poderse, deberán realizar una enmienda para dicho cambio.

2-Por favor pedimos, detallar la forma de pago, ya que solo dice "pagos parciales" sin identificar cuantos, ni el tiempo entre pagos.

Considerando: Que este Comité Compras y Contrataciones en cuanto a la solicitud de AUTOZAMA ha establecido que necesita una camioneta con mayor potencia, por lo que reducirlo a 150 HP no cumpliría con la necesidad de potencia requerido por el ayuntamiento, por lo que rechaza dicha solicitud.

Considerando: Con relación a la solicitud de DELTA COMERCIAL, este comité como ha establecido en la opinión de AUTOZAMA que solicita que HP sea hasta 204 HP, este comité no tiene inconveniente en que la potencia de HP sea de mayor potencia por lo que acoge esta solicitud.

Considerando: En cuanto a la forma de pago será con un 20 por ciento por concepto de avance del valor del Contrato y tres cuotas parciales del restante faltante y en un plazo de quince (15) días contados a partir de la entrega del producto.

Considerando: Resolución Núm. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia establece los siguientes:

III. De las enmiendas o adendas y circulares.

ARTÍCULO 15. Incorporación. Como parte integral del pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, las enmiendas, adendas y circulares

deben de incorporarse al procedimiento de compra y contratación pública, ya que las mismas inciden directamente en la preparación, presentación y evaluación de las ofertas, de manera tal, que garanticen los principios rectores del SNCCP.

ARTÍCULO 16. Calificación y naturaleza jurídica de las modificaciones. Es necesario otorgar la correcta calificación jurídica a las modificaciones y aclaraciones según su naturaleza, de manera tal que, i) las enmiendas o adendas sean utilizadas para modificar y agregar, y ii) las circulares sean utilizadas para aclarar, llevando a cabo el procedimiento correspondiente para cada una de ellas.

ARTÍCULO 17. Modificaciones oportunas. Las instituciones pueden realizar modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, siempre y cuando se realicen de manera oportuna, dentro del plazo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 18. Prohibición de modificaciones sustanciales. No deberán realizarse enmiendas o modificaciones sustanciales al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, especialmente si la modificación implica un cambio en el objeto de la contratación, en razón de las disposiciones del párrafo III del artículo 18 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. Por lo tanto, cuando sea necesario hacer estos cambios, las instituciones contratantes deberán cancelar el procedimiento de compra o contratación mediante acto motivado, previos informes técnicos y jurídicos que lo fundamenten y antes de la adjudicación, tal como ordena el artículo 24 de la citada ley.

Considerando: Que la solicitud hecha por los dos oferentes anteriores no significa un cambio que altera la manera significativa la ficha técnica de pliego de condiciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos

Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia establece los siguientes:

Visto: El pliego de condiciones del proceso **AMM-CCC-CP-2024-0001** para compras de una camioneta 4x4.

Todo esto en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el artículo 2.8 sobre la Descripción de los Bienes el pliego de condiciones en cuanto HP 175 para que establezca que HP será desde 175 HP hasta 204 HP.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 2.4 sobre Condiciones de Pago y se establece cuanto a la forma de pago será con un 20 por ciento por concepto de avance del valor del Contrato y tres cuotas mensuales del restante faltante, contados a partir de la entrega del producto.

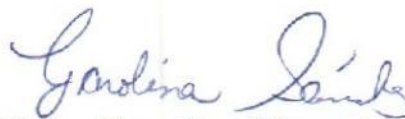
TERCERO: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente para que sean notificadas las presentes resoluciones a todos los oferentes que han manifestado su interés de participar y que sea publicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información.


Licdo. Vladimir Solís Castillo
Enc. Depto. de Recursos Humanos
Presidente


Licdo. Julio Ramírez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor



Licda. Maria Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro



Licda. Carolina Mercedes Sánchez
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Licdo. Mariano García Lizardo

Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro